



## **Anexo de Cobertura en Campos de Aterrizaje No Autorizados**

### **CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**VIVIR SEGUROS, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A-Sgdo, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0. Ubicada en su sede principal en la Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda, representada en este contrato por el Ciudadano DANIEL HERNANDEZ GOLDING, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y portador de la cédula de identidad Nro. V-10.009.949, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de Vivir Seguros, C.A., emite la presente póliza mediante la cual se obliga al pago de las indemnizaciones correspondientes de conformidad con las Condiciones Generales, Particulares y anexos si los hubiere.

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 010246 de fecha 29 de noviembre del 2005.**

**PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVES DE AVIACIÓN GENERAL  
ANEXO DE COBERTURA EN CAMPOS DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADOS  
(AV 23)**

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza N°:\_\_\_\_\_ y Contratada por:\_\_\_\_\_ emitida por VIVIR SEGUROS, C.A., a nombre de:  
\_\_\_\_\_.

Mediante la emisión del presente Anexo, el Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega por parte de la Empresa de Seguros del presente Anexo, del Cuadro Recibo de Póliza o de la Nota de Cobertura Provisional, quedando entendido y acordado que:

**No obstante de cualquier estipulación en contrario bajo la Póliza a la cual se adhiere este Anexo, el seguro no se invalidará por la operación de la Aeronave en pistas o campos de aterrizaje no expresamente controlados por la Autoridad Aeronáutica Competente en cualquier otro país, donde se encuentre la Aeronave y el cual se encuentre dentro de los límites geográficos amparados por la Póliza, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:**

- 1. Las especificaciones de esas pistas o campos de aterrizaje no se contrapongan a las medidas mínimas exigidas por dicha autoridad, y a los requerimientos de operación contenidos en el manual de operaciones de la Aeronave.**
- 2. No haya suspensión o prohibición expresa del uso de dichas pistas, por la Autoridad Aeronáutica Competente o ya sea por autoridades federales, estatales, o municipales.**
- 3. La pista o campo de aterrizaje haya sido previamente inspeccionada desde tierra por el Asegurado y el Piloto que esté al mando de la Aeronave durante la operación y desde el aire, y que inmediatamente antes de aterrizar exista permiso previo del propietario y/o arrendatario y/o inquilino del lugar, para la operación planeada.**
- 4. Exista plan de vuelo escrito, autorizado y verificado por la Autoridad Aeronáutica Competente, donde conste la operación en dicha pista o campo de aterrizaje.**
- 5. Ambos conos de aproximación (área de despegue y aterrizaje), estén libres de obstáculos para permitir despegues y aterrizajes normales.**
- 6. La superficie de la pista, como el conjunto del área de maniobra, debe soportar el peso de la Aeronave y estar completamente libre de obstáculos que puedan causarle algún daño, como asimismo deben evitar el resbalamiento de la Aeronave durante sus maniobras en tierra, por causa de barro, humedad u otra cosa.**

CRGRIRP02V01

**7. La operación debe ser diurna (después de la salida del sol y antes de la puesta del sol).**

**Exclusiones:**

- 1. Esta cobertura no es válida para Pilotos con una experiencia menor de ciento cincuenta (150) horas de vuelo en general.**
- 2. Quedan excluidas de este Anexo las pistas conocidas como Tiro Loco, Cuchiverito, La Salvación y Barrialón, todas ubicadas en el Estado Bolívar.**
- 3. Se excluyen las Aeronaves de instrucción o durante el período de habilitación, o entrenamiento en Aeronaves privadas o para ayuda industrial.**

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza quedan vigentes y sin alteración, mientras no sean modificados por este Anexo.

Emitido en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del TOMADOR

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante  
de La EMPRESA DE SEGUROS

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros  
mediante Oficio N° 010246 de fecha 29 de noviembre del 2005.**